

te, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1,d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

Considerando: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción del artículo 26 h) y sancionada con multa de hasta 300.51 Euros, según el art. 28 de la Ley Orgánica 1/92, anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 60.000 €.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándoles que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- Banco: 0049; Sucursal 6253, D.C. 96, Número de Cuenta 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Y ASUNTOS SOCIALES

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**2631.-** Advertido error en la línea 9 del marginal 2.482 publicado en BOME n.º 3.924 del viernes 25 de octubre de 2002, pág. 2.687, donde se publica el edicto del Acta n.º I/2002000131, Expediente n.º I/2002000100, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dondè dice Nombre Sujeto Responsable, Dahchour Mohamed, Sara, debe decir Nombre Sujeto Responsable Dahchour Mohamed.

Melilla, 8 de Noviembre de 2002.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

## INSPECCIÓN DE TRABAJO

### Y SEGURIDAD SOCIAL

**2632.-** Número Acta, I/2002000124-01, Expediente, S/2002000032, F.Resol, 31/10/2002, Nombre Sujeto Responsable, Dahchour Mohamed Comun. Taller Frankfurt, N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, X-3782197-P, Domicilio, Pol. Ind. Las Margaritas Nave 14, Municipio, Melilla, Importe, 300.52, Materia, Seg. Social.

Importe Seg. Social. 300,52.

Importe Total. 300,52.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.